



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Prorrogan el Estado de Emergencia en el cerro Pucruhacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, del departamento de Lima**

DECRETO SUPREMO  
N° 044-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2011-PCM publicado el 14 de diciembre de 2011, se declaró el Estado de Emergencia en el cerro Pucruhacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, Provincia de Huarochirí, del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo y peligro inminente de deslizamiento existente en la mencionada zona;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2012-PCM, publicado el 12 de febrero de 2012, se prorrogó el Estado de Emergencia en la circunscripción territorial antes mencionada, hasta el 12 de abril de 2012;

Que, con Oficio N° 103-2012-GRL/PRES, fecha 09 de abril de 2012, el Gobierno Regional de Lima, solicita la ampliación de la Declaratoria de Estado de Emergencia del cerro Pucruhacra, situado en el distrito San Mateo de Huanchor, provincia Huarochirí, departamento de Lima, por Peligro Inminente ante Deslizamiento de Tierras, sustentado en el "Informe para la Prórroga del Estado de Emergencia en la ladera del cerro Pucruhacra – San Mateo – Huarochirí" del 02 de abril de 2012, así como en el Informe Técnico N° 001-2012-GRL/GRRNGMA/ODC de abril 2012, de "Estimación de Riesgos del cerro Pucruhacra en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, región Lima";

Que, mediante Informe N° 09-2012-INDECI/10.2 de fecha 09 de abril de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de Lima, señalando que permanecen las condiciones de Peligro Inminente, por el fenómeno de deslizamiento de tierras en el cerro Pucruhacra, declarado en Estado de Emergencia, por lo que se requiere la adopción de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente, como es, entre otros, el drenado del cuerpo del deslizamiento, primordial para la estabilización del área inestable; resellado de grietas, drenaje superficial y drenaje subterráneo (*paralizar el riego en la ladera del cerro Pucruhacra*); monitoreo y levantamiento topográfico, monitoreo piezométrico e inclinométrico en el área de la zona reactivada, culminación del estudio técnico y la inmediata realización de los trabajos de banqueteo y construcción de las zanjas de coronación. Asimismo, por las características geodinámicas observadas, agrietamientos, saltos y asentamientos localizados en la ladera, es importante realizar medidas que estabilicen las laderas, con la finalidad de prevenir la filtración de las lluvias, de tal manera que se culminen las obras en el más breve plazo, recomendando se gestione la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia en la zona afectada;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 012-2012-PCM, y subsistiendo las condiciones de peligro inminente por deslizamiento de tierra, en la zona afectada, es necesario prorrogar el periodo vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia, con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente, de atención de la emergencia y de rehabilitación correspondientes;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137° de la

Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Prórroga del estado de emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de abril de 2012, el Estado de Emergencia en el cerro Pucruhacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima, declarado mediante Decreto Supremo N° 095-2011-PCM.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Lima, en coordinación con los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Agricultura – Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones necesarias destinadas a la reducción del alto riesgo existente, a la atención de la emergencia y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas.

Estas acciones, de acuerdo al sustento técnico, comprenden entre otras, el drenado del cuerpo de deslizamiento para la estabilización del área inestable: drenaje superficial y subterráneo; el monitoreo y levantamiento topográfico e implementación de un monitoreo piezométrico e inclinométrico; el resellado de las grietas y demás medidas de estabilización recomendadas en cada una de las cinco zonas críticas identificadas, culminación del estudio técnico y la inmediata realización de los trabajos de banqueteo y construcción de las zanjas de coronación; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR VIDAL  
Ministro del Ambiente

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

775915-1